

RESOLUCIÓN N° 519.-

“POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”.

-1-

Asunción, 15 de octubre del 2020

VISTO:

La Nota ANNP N° 106/2020 de fecha 08 de octubre de 2020: la Resolución SENAVE N° 503/2020, de fecha 08 de octubre de 2020 *“Por la cual se habilita transitoriamente el Puerto Pilar como punto de ingreso fluvial de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines de la partida arancelaria 3808, mientras dure el periodo de emergencia hidrológica del río Paraguay”*; la Nota DF N° 200/2020 del 13 de octubre de 2020; la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota ANNP N° 106/2000 de fecha 08 de octubre de 2020, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en atención a lo dispuesto en el Decreto N° 4084 de fecha 22 de setiembre de 2020, informa que ha dotado de los recursos necesarios al Puerto de Pilar para atender todo lo que respecta a las operaciones de importación y exportación de mercaderías de toda índole, a los efectos de atenuar los efectos de la bajante del río Paraguay. En ese contexto, la ANNP solicita al SENAVE la habilitación de manera transitoria del Puerto de Pilar, como punto de ingreso fluvial de mercaderías, para la Partida Arancelaria 3808, dada las condiciones actuales de la navegación del río Paraguay en el tramo sur.

Que, por Resolución SENAVE N° 503/2020 *“Por la cual se habilita transitoriamente el Puerto Pilar como punto de ingreso fluvial de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines de la partida arancelaria 3808, mientras dure el periodo de emergencia hidrológica del río Paraguay”*, se establece en su Art. 1°: *“HABILITAR transitoriamente el Puerto de Pilar, como punto de ingreso fluvial de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines de la Partida Arancelaria 3808, mientras dure el periodo de Emergencia Hidrológica del río Paraguay”*.

Que, por Nota DF N° 200/2020 del 13 de octubre de 2020, la Dirección de Finanzas solicita la habilitación, en forma temporal, de una Perceptoria del SENAVE en el Puerto de la Ciudad de Pilar administrado por la ANNP.

Que, la Ley N° 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 13- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



RESOLUCIÓN N° 519.-

“POR LA CUAL SE HABILITA DE FORMA TEMPORAL UNA PERCEPTORIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE PILAR ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)”, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA HIDROLÓGICA DEL RÍO PARAGUAY”.

-2-

Que, por Providencia N° 1018/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 726/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, dictar Resolución habilitando en forma temporal una Preceptoría en el Puerto de Pilar administrado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. (ANNP).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR en forma temporal una perceptoria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Puerto de la ciudad de Pilar administrado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), mientras dure el periodo de Emergencia Hidrológica del río Paraguay.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la utilización de facturas correspondientes al Punto de Expedición 001-002 Central II, para el cobro de los ingresos a ser percibidos a través de la Perceptoría habilitada en el Puerto de la ciudad de Pilar administrado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ALEJANDRO AYALA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N°518/2020
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

